



PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: 2019-150

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

Niéguese la solicitud de terminación presentada por la apoderada de la parte actora, comoquiera que, una vez revisado la página del Banco Agrario no se evidencia que se encuentre consignada la suma por la cual solicitan la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO  
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES  
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 63 QUE SE  
FIJO EL DIA: 13 DE JULIO DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3d7d55a60937d41ca858b0337ddd2a2864977e0bfce93b344fa143daa3164287**

Documento generado en 10/07/2020 01:51:55 PM